



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD



## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	IDENTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD.....	7
III.	BASES LEGALES.....	9
IV.	OBJETOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL PLSP .....	15
V.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS .....	18
VI.	ANÁLISIS DE RIESGO .....	21
	VI.1. PROTECCIÓN CIVIL .....	22
	VI.2. SEGURIDAD FÍSICA .....	23
VII.	PROGRAMA DE NECESIDADES.....	29
VIII.	PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EVENTOS Y EMERGENCIAS .....	35
IX.	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	38
X.	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.....	42
XI.	CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.....	44



# I. INTRODUCCIÓN

## I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una institución clave para el desarrollo del país. El cabal cumplimiento de sus programas educativos, de investigación, de difusión cultural y del conocimiento, así como las actividades deportivas y recreativas que lleva a cabo, son esenciales y estratégicos para México, además de ser reconocidos y apreciados en el contexto internacional.

Salvaguardar la seguridad e integridad física de la comunidad universitaria y de sus visitantes, así como de las instalaciones, los bienes y el patrimonio artístico, cultural y científico de la UNAM, son preocupación y una alta prioridad de las autoridades universitarias, y debe propugnarse que sean preocupación y prioridad de todos los universitarios.

Para dar cumplimiento a esta prioridad, el Consejo Universitario a través de la Comisión Especial de Seguridad (CES) acordó como estrategia institucional la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Protección de la UNAM (PISP).

Este plan, contiene los elementos que permiten reglamentar, enmarcar y definir los contenidos específicos en materia de Protección Civil y Seguridad Física, indispensables para el adecuado resguardo de la comunidad y patrimonio de la Universidad.

El PISP establece el marco general de atención a la seguridad y protección para que cada entidad o dependencia de la Universidad desarrolle su Plan Local de Seguridad y Protección (PLSP) específico e implemente las acciones de atención inmediatas y de corrección, así como las medidas a mediano plazo que promuevan una mayor cultura de prevención al delito y autoprotección.

El desarrollo, instrumentación, actualización e implementación del PLSP es responsabilidad del titular de cada una de las entidades y dependencias de la UNAM a través de su Comisión Local de Seguridad.

Para tales efectos, la CES con fundamento en los artículos 16, fracciones: I, IV y VI; y 28 de su reglamento, proporciona la presente guía como herramienta de apoyo para facilitar el desarrollo, actualización y homologación del PLSP de las entidades y dependencias de la UNAM.

La guía establece además una metodología que capacita al personal y coadyuva a obtener el PLSP a corto plazo, alineado a una política general de seguridad, que cumpla con los lineamientos que emanan de los órganos y autoridades institucionales, y apegado a la legislación vigente.



## II. IDENTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD

## II. IDENTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD

La primera actividad de la conformación del PLSP es identificar a la Comisión Local de Seguridad (CLS) de la entidad o dependencia, por lo que se deben proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de la entidad y/o dependencia.
- Fecha de creación de la Comisión Local de Seguridad (CLS).
- Oficio de información a la CES sobre los miembros que integran la Comisión Local de Seguridad.
- Directorio de los miembros que integran la CLS.
- Fecha de actualización del Plan Local de Seguridad.
- Fecha de la última actualización del Programa Interno de Protección Civil.

Las entidades o dependencias deberán verificar en su caso la vigencia de los nombres y nombramientos de los integrantes de su CLS, y en su caso actualizarlos.



### III. BASES LEGALES

### III. BASES LEGALES

En el PLSP deberán relacionarse los siguientes ordenamientos legales básicos:

#### **Leyes, reglamentos, normas y programas federales**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción VII y 21. [Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917. Última reforma: DOF, 27 de abril de 2010)
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, artículos 3, 7 y 8. (DOF, 6 de enero de 1945)
- Ley General de Protección Civil. (DOF, 12 de mayo de 2000. Última reforma: DOF, 24 de abril de 2006)
- Ley General de Salud. (DOF, 7 de febrero de 1984. Última reforma: DOF, 27 de abril de 2010)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (DOF, 28 de enero de 1988. Última reforma: DOF, 6 de abril de 2010)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (DOF, 8 de octubre de 2003. Última reforma: DOF, 19 de junio de 2007)
- Ley de la Policía Federal. (DOF, 01 de junio de 2009)
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (DOF, 11 de enero de 1972. Última reforma: DOF, 23 de enero de 2004)
- Ley Federal de Sanidad Animal. (DOF, 25 de julio de 2007)
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (DOF, 3 febrero de 1939. Última reforma: DOF, 23 de enero de 1998)
- Código Penal Federal. (DOF, el 14 agosto de 1931. Última reforma: DOF, 20 de agosto del 2009)
- Código Federal de Procedimientos Penales. (DOF, 30 de agosto de 1934. Última reforma: 20 de agosto de 2009)

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. (DOF, 08 de diciembre de 1975. Última reforma: DOF, 05 de enero de 1993).
- Reglamento de la Policía Federal Preventiva. (DOF, 26 de abril de 2000).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, (DOF, 8 de diciembre de 1975; última reforma publicada en el DOF, el 05 de enero de 1993).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (DOF, 30 de mayo de 2000).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento Ecológico. (DOF, 8 de agosto de 2003).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (DOF, 3 de junio 2004)
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (DOF, 30 de noviembre del 2006).
- Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012. (DOF, 19 de septiembre de 2008).

### **Leyes y Reglamentos del Distrito Federal**

- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. [Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), 23 de julio de 2002. Última reforma: GODF, 26 de enero del 2009).
- Ley de Salud para el Distrito Federal. (GODF, 17 septiembre de 2009).
- Ley Ambiental del Distrito Federal. (GODF, 13 enero de 2000. Última reforma: GODF, 24 de febrero de 2009).
- Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal. (GODF, 14 de noviembre de 2007. Última reforma: GODF, 24 de febrero de 2009).
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. (GODF, 26 de diciembre de 2002. Última reforma: 13 de abril de 2009).

- Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal. (GODF, 13 enero de 1997. Última reforma: GODF, 13 abril de 2009).
- Ley para Prevenir la Violencia en Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal. (GODF, 3 de mayo de 2006. Última reforma: 24 febrero de 2009).
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal. (GODF, 22 de abril de 2008).
- Código Penal para el Distrito Federal. (GODF, 16 de julio de 2002. Última reforma: 19, enero de 2010).
- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. (GODF, 23 de diciembre de 2005. Última reforma: GODF, 21 de diciembre de 2007).
- Reglamento de Tránsito Metropolitano. (GODF, 20 de junio de 2007. Última reforma: GODF, 17 de febrero de 2010).
- Reglamento de Transporte del Distrito Federal. (GODF, 30 de diciembre de 2003. Última reforma: GODF, 24 de junio de 2009).
- Reglamento para el Control Vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal. (GODF, 17 de septiembre de 2007. Última reforma: 23 de abril de 2009).
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. (GODF, 29 de enero de 2004).

## **Disposiciones Universitarias**

- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, artículos 1°, 2°, 25, 26, 34 fracción IX, 41 fracción VII, 53 fracción VII, 90, 93, 95, 96, 97, 98, 99 y 100; aprobado por el Consejo Universitario el 9 de marzo de 1945 y entró en vigor el 12 de marzo de 1945.
- Reglamento del H. Consejo Universitario, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 48 y 49, (Gaceta de la UNAM, 29 de septiembre de 1986).
- Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 9°, aprobado el 29 mayo de 1985. (Gaceta de la UNAM, 3 de junio de 1985).

- Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, artículos 1°, 16 fracciones I, II, III, IV, VIII y X, 18, 20, 26 y 27, aprobado el 17 de septiembre de 1990. (Gaceta de la UNAM, 26 de noviembre de 1990).
- Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, aprobado el 30 julio de 1986. (Gaceta de la UNAM, 11 de agosto de 1986).
- Reglamento de Seguridad y Coordinación en Materia de Investigación para la Salud en la UNAM, artículos 1, 31, 32 y 37, (Gaceta UNAM, 20 de febrero de 1989)
- Reglamento Interno del Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, (Gaceta UNAM, 10 de diciembre de 2001)
- Bases para el Funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario, artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 10, 12, 13 inciso c), fracciones II y IX aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario el 28 de agosto de 1961.
- Instructivo de Creación y Operación de las Comisiones Locales de Seguridad, (Gaceta de la UNAM, 30 de abril de 2001 y 17 de agosto de 2006).
- Lineamientos Generales para Evitar el Comercio dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México. Aprobado el 19 de noviembre de 2008 (Gaceta UNAM, 8 de diciembre de 2008)
- Lineamientos de Seguridad para la Operación del Sistema de Transporte y Vialidad dentro de Ciudad Universitaria, (Gaceta UNAM, 8 de febrero de 2007.
- Lineamiento para la Realización de Festejos y Actos Similares dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, (Gaceta UNAM, 1º diciembre de 2005.

## **Norma Oficial Mexicana**

- NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. (DOF, 24 de noviembre de 2008).
- NOM-002-SEGOB-2003: Especificaciones para Elaborar e Instrumentar el Programa Interno de Protección Civil.

- NOM-003-SEGOB/2002: Señales para Protección Civil. Formas y Símbolos a utilizar. (DOF, 17 de septiembre de 2003).

Las entidades y dependencias deberán complementar el marco legal con los ordenamientos específicos a sus actividades, así como las disposiciones locales que le sean aplicables. Adicionalmente se relacionan ordenamientos legales que pudiera ser pertinente incorporar, según sea el caso, a la relación anterior.



## IV. OBJETIVOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL PLSP

## IV. OBJETOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL PLSP

### OBJETIVOS GENERALES

Como toda propuesta de acción, el Plan Integral de Seguridad y Protección propone a la comunidad universitaria objetivos y políticas generales, que orienten el esfuerzo y encaucen las actividades concretas de manera ordenada y un rumbo claro, a fin de ubicar responsabilidades y atribuciones que faciliten el aporte de todas las instancias universitarias.

Se plantean tres objetivos generales:

#### **Objetivos:**

- **Salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria.**
- **Garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, culturales y administrativas de la UNAM.**
- **Proteger al patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.**

### POLÍTICAS GENERALES

El Consejo Universitario, a través de la Comisión Especial de Seguridad, y la Rectoría, proponen a la comunidad ocho políticas a través de cuya instrumentación y aplicación se puede asegurar que se alcancen los objetivos generales. Estas políticas deben orientar y dirigir todos los esfuerzos de la UNAM en materia de seguridad y protección civil.

- **La prevención y reacción oportuna ante delitos, siniestros y faltas administrativas.**
- **La participación de la comunidad universitaria.**
- **La actualización del marco normativo universitario, tanto en el ámbito legal como en el administrativo.**
- **La capacitación y actualización permanente del personal responsable de la seguridad y la protección civil.**
- **El equipamiento y el uso de tecnología moderna.**
- **La promoción y difusión de las acciones para prevenir o minimizar los efectos adversos de fenómenos naturales y antropogénicos.**
- **La supervisión, control y evaluación sobre la instrumentación del propio Plan.**
- **El respeto al medio ambiente y a los derechos humanos como premisas para instrumentar medidas y acciones.**

Estos objetivos y políticas generales norman el desarrollo y enfoque de cada Plan Local en estricto apego al Plan Integral de Seguridad y Protección, son de aplicación general para todos y cada uno de los Planes Locales de Seguridad, por lo que no pueden ser modificadas.



## V. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

## V. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas orientan a las CLS. en la conducción y atención de la problemática en materia de seguridad y protección. Tienen el propósito de alinear los procesos de prevención y atención de la seguridad a los señalamientos de la Comisión Especial de Seguridad y deben incluirse en el PLSP sin menoscabo de aquellas que sean pertinentes para la entidad o dependencia.

El Plan Integral de Seguridad y Protección:

- Será el resultado de las aportaciones de los Planes Locales de Seguridad y de los trabajos de la Comisión Especial de Seguridad y de la Comunidad Universitaria.
- Es un instrumento para la atención sistémica de eventos e incidencias que afectan la seguridad universitaria.
- Es una herramienta dinámica que permite su retroalimentación y la homologación de criterios y términos para crear un lenguaje común y procedimientos coordinados ante eventos nocivos y situaciones de crisis.
- Su realización debe permitir revisar, complementar, integrar y completar el marco legal y normativo en seguridad.
- Aprovechará el conocimiento e investigaciones universitarias en la materia.
- Establecerá relaciones de coordinación con las autoridades gubernamentales para lograr las condiciones óptimas para la mitigación y defensa ante ilícitos.
- Inducirá formas homologadas de registro de eventos, que permitan generar información oportuna e indicadores que reflejen tendencias en los fenómenos nocivos, así como en su atención.

En el Plan Local de Seguridad y Protección:

- Se incorporarán acciones con el propósito de establecer una cultura de seguridad y autoprotección a través de métodos, estrategias, normas y medios de difusión, información y formación.
- En su cobertura tomarán en consideración el cuidado del medio ambiente y de los derechos humanos.
- Se dará prioridad a los elementos preventivos y reactivos, de seguimiento y de persecución que eviten la generación de un ambiente de impunidad.
- Se buscará en sus instrumentos documentales una fácil comprensión y en la operación de sus procedimientos la sencillez.
- Se basará en la calidad y efectividad de los sistemas y medios para seguridad, en la profesionalización de los elementos involucrados, en el simulacro de eventos y en la actualización permanente de los instrumentos normativos.
- Se establecerán las bases para el registro y evaluación de experiencias en la atención de incidentes a fin de perfeccionar normas y medios de protección.
- Se incorporará una dinámica de actualización que permita adaptarlos continuamente a las nuevas circunstancias del entorno.
- Se sustentará su evolución y perfeccionamiento, así como las de sus instrumentos y medios para la atención de emergencias en sistemas de comunicación e información eficientes y oportunas.



## VI. ANÁLISIS DE RIESGO

## VI. ANÁLISIS DE RIESGO

### Introducción

El “riesgo” es una condición de daño potencial en las personas, en los bienes y en la continuidad de las actividades originada por fenómenos naturales o creados por el hombre.

Para estar en condición de proponer las medidas de seguridad en la entidad o dependencia es necesario realizar un trabajo metodológico y ordenado que evalúe el riesgo al que están sujetos los diferentes elementos humanos, físicos, financieros y de información de la entidad o dependencia.

Para lo anterior se ha establecido un método para el análisis de riesgo orientado a Protección Civil y otro para Seguridad Física.

En virtud de que para Protección Civil existen disposiciones con el rango de Ley Federal y de Ley Local que son de observancia obligatoria, se considerarán los procedimientos de evaluación de riesgos establecidos.

Por lo anterior, deberá considerarse la elaboración del Plan Local de Seguridad y Protección con dos apartados metodológicos:

- **Protección Civil:** Para la atención de todos los eventos de origen natural y humano que *no tengan intencionalidad* de dañar a la Comunidad y Patrimonio Universitario.
- **Seguridad Física:** Para la prevención y atención de eventos con *intencionalidad* de dañar a la Comunidad y/o Patrimonio Universitario.

## VI.1. PROTECCIÓN CIVIL

El desarrollo de este apartado permitirá detectar los riesgos *no intencionales* a que está expuesta la comunidad universitaria, los recursos con que cuenta para enfrentar una emergencia, así como los niveles de responsabilidad y toma de decisiones que se establecerán en cada entidad o dependencia.

Protección Civil considera como accidentes los eventos destructivos y desastres, ajenos a una intención dolosa, de origen natural o humano, acaecido en las entidades o dependencias universitarias.

Toda vez que existen disposiciones con el rango de Ley Federal y de Ley Local que son de observancia obligatoria, se han desarrollado los “Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil” , los cuales se deberán aplicar para cada uno de los inmuebles de la entidad o dependencia.

Al finalizar la aplicación del procedimiento se deberá tener para cada uno de los inmuebles:

- Identificación de los riesgos del entorno.
- Identificación de los riesgos en el interior de los inmuebles.
- La clasificación de los riesgos para su atención.
- Las recomendaciones para mitigar los riesgos.
- Programa de necesidades para mitigar riesgos.

## VI.2. SEGURIDAD FÍSICA

La seguridad física se orienta a la protección de personas, bienes patrimoniales, información y continuidad de las actividades académicas y culturales, ante eventos nocivos *premeditados* o *intencionales* realizados por personas internas o externas a la institución.

Son materia de seguridad física, eventos como los siguientes:

**Robo.-** A particular, de autos, autopartes, equipos (celulares, laptops, otros dispositivos electrónicos).

**Robo a patrimonio de la UNAM.-** Equipos instrumentos, obras de arte y recursos económicos.

**Asaltos.-** En la vía pública, transporte público, áreas abiertas o instalaciones.

**Portación de armas.-** Arma de fuego, arma blanca.

**Venta y consumo de alcohol y drogas.-** En el “campus”, en zonas aledañas, en restaurantes y tiendas.

**Abusos y faltas graves a las personas.-** Homicidios, lesiones, pleitos, abuso sexual, amenazas, discriminación.

**Daños a las instalaciones.-** Daño patrimonial a la UNAM, invasión de áreas públicas y reservadas así como levantamientos contra la autoridad.

**Daño al medio ambiente.-** Quemadas, talas, contaminación premeditada del aire, del agua y de la tierra.

## VI.2.1. Procedimiento para la valoración de riesgos

El “riesgo” en seguridad física, es una condición de daño potencial en las personas, en los bienes y en la continuidad de las actividades por *actos intencionales*.

El análisis ordenado y la valoración de riesgo permiten, identificar, priorizar acciones y, en consecuencia, definir los recursos necesarios para establecer una organización y sistemas de protección.

La valoración de riesgo se expresará en un “mapa de valoración de riesgos” para facilitar la selección de medidas y su distribución en los espacios de las entidades y dependencias de la UNAM.

El procedimiento a emplear consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

- A. Diagnóstico de la seguridad en la entidad o dependencia.
- B. Análisis y valoración de riesgos de los elementos de la entidad o dependencia.
- C. Mapa de valoración de riesgos de la entidad o dependencia.
- D. Diseño de medidas disuasivas, preventivas, de supervisión, de vigilancia y reactivas.

### **A. Diagnóstico de la seguridad en la entidad o dependencia**

La información estadística de la incidencia de eventos negativos dirigidos a la comunidad universitaria y al patrimonio de la institución es el punto de partida del análisis de riesgo ya que esto nos permite identificar las principales amenazas a las que están sujetos los elementos, que pueden ser las personas, los bienes o las actividades institucionales. En caso de no contarse con estadística, ésta se sustituirá por la experiencia institucional.

En el caso de que se cuente con estadística de eventos o incidentes, ésta se deberá documentar de la forma siguiente:

<b>Registro de delitos por Dependencia</b>	<b>A Ñ O S</b>					
<b>DELITOS</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>
<b>1) Delitos de seguridad publica</b>						
Alteración del orden Daño						
a propiedad ajena Pintar						
en muros y paredes Robo						
a particulares						
Robo a personas por asalto						
Robo de vehículo con violencia						
Robo de vehículo estacionado						
Robo de						
autopartes						
Vandalismo						
<b>2) Delitos contra el patrimonio UNAM</b>						
Daño patrimonial						
Robo de bienes patrimoniales						
<b>3) Delitos contra la salud pública o de drogas</b>						
Ingesta de bebidas embriagantes						
Consumo de droga						
Posesión de drogas						
<b>4) Delitos contra la mujer</b>						
Hostigamiento sexual						
Intento de daño a mujeres						
Daño a mujeres						
<b>5) Otros... (Especificar)</b>						
<b>Total de delitos</b>						

A partir de la estadística y su análisis se identificarán las amenazas que serán insumo en el análisis de riesgos, como se expone más adelante.

Complementa el diagnóstico un informe de casos de éxito y de medidas correctivas que es necesario adoptar para evitar errores u omisiones, información que se empleará en la definición de los medios necesarios.

## **Productos**

- Estadística de ilícitos y eventos nocivos.
- Tendencias e identificación de los eventos más relevantes.
- Experiencias positivas y negativas que deberán considerarse en la revisión del Plan Local de Seguridad y Protección.

## **B. Análisis de riesgo**

El análisis de riesgo consiste en el cómputo y jerarquización de la propensión que tienen los diferentes elementos de la entidad o dependencia a ser afectados por cada una de las amenazas. Se deben precisar las principales amenazas considerando un mínimo de 3 y un máximo de 6 priorizando las que se presentan en cada elemento de la entidad o dependencia (personas o patrimonio)

Para ello se aplicará el método de Mosler, que reúne las características de sencillez, claridad, completez, aplicabilidad y adaptabilidad. Su utilización en la elaboración de los Planes Locales de Seguridad y Protección para calificar el riesgo de los diferentes elementos de la entidad o dependencia dará un sustento metodológico homogéneo y sólido a todo el proceso.

## **Obtención del mapa de valoración de riesgos**

Con los resultados obtenidos del “Análisis de riesgo” y a partir de uno o varios planos de planta arquitectónica o croquis, se ubicarán los elementos de mayor riesgo que se identificarán con un círculo de color rojo, los elementos de riesgo medio con un círculo de color amarillo y los de riesgo bajo con un círculo de color verde; dentro del círculo se identificara la amenaza que impacta al elemento por medio del código alfanumérico en color negro.

Cuando los elementos son personas, se identificarán las zonas en donde se considera que pueden verse sujetas de una amenaza, por ejemplo, alguna zona del estacionamiento, un andador o una determinada área poco visible del edificio.



## VII. PROGRAMA DE NECESIDADES

## VII. PROGRAMA DE NECESIDADES

A partir de los riesgos identificados en protección civil y de las recomendaciones planteadas, así como del “mapa de valoración de riesgos” de seguridad física, debe llevarse a cabo el análisis de los medios necesarios para erradicar o disminuir los riesgos.

El programa de necesidades tiene como objetivo principal determinar las posibles causas por las que una amenaza se presenta y/o concreta en un elemento y los recursos necesarios para mitigarla.

Es primordial mitigar dichas amenazas con recursos existentes en la entidad o dependencia siempre que sea posible reasignar turnos, recursos tecnológicos o hacer reingeniería de los sistemas con la finalidad de minimizar el impacto económico

El programa a instrumentar es el “Programa de disminución de riesgos” así como aquel o aquellos que de manera especial requiere la entidad o dependencia en razón de su importancia o énfasis requerido.

Los programas contendrán:

- Denominación
- Objetivos específicos
- Metas
- Recursos

## Objetivos específicos

Los objetivos por establecer estarán orientados al logro de una situación deseada en materia de seguridad para un plazo anual; esto es, describir el ambiente de seguridad deseado en cuanto a la disminución porcentual de incidentes reportados (menos accidentes, menos robos); eficacia en la atención de eventos (tiempos de reacción y resultados en la disminución de daños); asuntos denunciados y resueltos; y aquellas mejoras para disuadir, vigilar o reaccionar ante eventos nocivos como puede ser la creación de infraestructura, la instalación de equipo, la contratación de personal entre otros.

Los objetivos se deben establecer cumpliendo los siguientes requisitos:

- Medibles, que permitan su seguimiento y evaluación.
- Apropriados a los problemas y derivados de las políticas, las líneas estratégicas y los análisis de riesgo.
- Temporales, con un período de tiempo específico para alcanzarlos dentro del periodo presupuestal.
- Detallados, para evitar diferentes interpretaciones.
- Realistas, que sean alcanzables, efectivos y en la medida de lo posible con los recursos disponibles.

Los objetivos se podrán establecer clasificándolos según su naturaleza:

- En materia de protección civil
- En materia de seguridad física.

## **Metas**

Para cada objetivo específico se fijarán metas cuantificables que precisan la magnitud o grado de realización del objetivo en un tiempo asociado; establecen “cuánto” y “cuándo” y deberán atender lo siguiente:

- Deben ser más específicas que los objetivos en cuanto a tiempo y/o magnitud.
- Preferentemente, deberán ser alcanzables dentro del periodo del ejercicio que se programe, salvo aquellos casos en que los planteamientos deban ser multianuales.
- Ser cuantificables.
- Podrán adecuarse para reflejar la realidad cambiante del entorno.

## **Recursos**

Los recursos son los medios humanos, físicos, tecnológicos, financieros, informativos y de capacitación y difusión necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Para la definición de necesidades se requiere tomar en cuenta que las medidas y sistemas de seguridad propuestos deben incluir:

La manera de desalentar, evitar o contrarrestar la ocurrencia de los eventos mencionados es mediante medidas disuasivas, de vigilancia y reactivas.

- Medios para **disuadir**.- Son aquellos elementos que desalientan o dificultan el que se cometa algún ilícito, como pueden ser las barreras físicas, los controles de acceso, los mensajes disuasivos, la presencia de vigilancia, entre otros.
- Medios para **vigilar**.- Corresponde a aquellos elementos que permiten observar en tiempo real las zonas más críticas, los elementos de mayor valor y las zonas en donde es susceptible que se afecte a la comunidad universitaria y/o a su patrimonio. Entre estos equipos y medidas se encuentran, el CCTV, vigilancia permanente, alarmas, detectores y otros.
- Medios para **reaccionar**.- Son los medios utilizados a partir del momento en que se comete un ilícito o se presenta un evento que requiere atención o reacción; entre otros se pueden citar: equipos de radiocomunicación, vehículos, barreras que se activen en caso de alarma, equipo contra incendio, voceo.

Los recursos materiales se atenderán con ingresos extraordinarios.

Es importante agotar la posibilidad de **dar soluciones lógicas, operativas o procedimentales**, optimizando el empleo de recursos humanos y materiales disponibles, **antes** de demandar equipamiento o más personal para tales fines.

Por ejemplo:

Si el personal de seguridad hace un recorrido con mayor frecuencia en la zona considerada como de riesgo por alta peligrosidad se conseguirá un aumento de la seguridad en el área, sin

la inclusión de personal, así mismo si no se dispone de personal se deben estudiar otras posibilidades como la reorientación de alguna cámara de seguridad con el fin de vigilar la zona aunque también se recomienda invitar o hacer lo posible porque la población evite la zona en horarios de poca afluencia insistiendo en la cultura de la autoprotección.

Si es necesaria una programación de recursos nuevos o reasignados; se integrará en el proceso de programación-presupuestación anual que la entidad o dependencia elabora año con año.

En el portal [www.ces.pisyp.unam.mx](http://www.ces.pisyp.unam.mx) de la Comisión Especial de Seguridad se proporcionan formatos de captura para el desarrollo de este programa.



## VIII. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EVENTOS Y EMERGENCIAS

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EVENTOS Y EMERGENCIAS

Los procedimientos se refieren a la forma de atender las incidencias en materia de seguridad. Se establecen dos tipos de procedimientos: los **procedimientos básicos** y los **procedimientos específicos**.

Los **procedimientos básicos** están establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Protección de la UNAM y son aplicables en todas las entidades y dependencias. Estos procedimientos son integrados por las autoridades correspondientes, en tanto que los **procedimientos específicos** deberán ser identificados y desarrollados por cada entidad o dependencia en el PLSP respectivo.

Esto permitirá crear un acervo que integre los procedimientos y protocolos de atención a eventos y emergencias, que son instrumentos generales de coordinación, comunicación e información a instancias internas y externas competentes.

Cada entidad o dependencia deberá identificar y desarrollar los procedimientos específicos en materia de seguridad que regulen las acciones para atender las contingencias, con un enfoque de reacción inmediata.

Por reacción inmediata se entiende el conjunto de acciones que deben detonarse de manera conjunta y coordinada, por las diferentes instancias de una entidad o dependencia, para atender la ocurrencia de una incidencia con oportunidad y eficacia tanto en materia de protección civil, como de seguridad física.

Se presenta una relación de procedimientos básicos que se incorporarán en el PISP, por considerarse indispensables. La lista que es enunciativa, más no limitativa, tiene como propósito orientar sobre los procedimientos que podrían ser necesarios para su desarrollo en la entidad o dependencia:

<b>PROCEDIMIENTOS BÁSICOS</b>	
<b>Protección Civil</b>	<b>Seguridad Física</b>
Procedimiento para evacuación de inmuebles	Procedimiento genérico de reacción ante delitos, faltas administrativas e incidentes
Procedimiento de reacción ante sismo	Políticas de seguridad informática
	Procedimiento de reacción ante amenaza de bomba
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>Protección civil</b>	<b>Seguridad Física</b>
<b>Serán determinados y elaborados por cada entidad o dependencia</b>	

Los procedimientos específicos deberán contemplar, como mínimo, lo establecido en los “Lineamientos para la realización de procedimientos específicos relativos a seguridad”.



## IX. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

## IX. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

### CAPACITACIÓN

Es de suma importancia que el personal de la entidad o dependencia se capacite para operar de forma adecuada procurando una ampliación de la protección civil en el inmueble, al practicar la autoprotección y autocuidado del personal en su lugar de trabajo.

También es importante que el personal se capacite para participar en los simulacros de evacuación.

El Departamento de Capacitación y Adiestramiento de la Dirección General de Servicios Generales imparte los siguientes cursos de capacitación:

- Inducción a la Protección Civil
- Coordinadores de Evacuación
- Prevención y Combate de Incendios
- Primeros Auxilios
- Sustancias Químico – Peligrosas

Así también es importante la capacitación en procedimientos y operación de equipos con que cuenta o adquiera la entidad o dependencia, de esta manera se obtendrá un mayor beneficio de los equipos y las tecnologías.

## DIFUSIÓN

Una vez identificada la problemática y acciones de solución en materia de seguridad, el PLSP deberá incorporar campañas de difusión en la entidad o dependencia, con el propósito de minimizar los riesgos y dar prioridad a su atención preventiva, a fin de conformar y avanzar en el desarrollo de una “Cultura de Seguridad y Protección”.

La “Cultura de Seguridad y Protección” pretende:

- Lograr un ambiente seguro para los alumnos, académicos, trabajadores y visitantes. Ello, mediante la educación de los miembros de la comunidad respecto a cómo reducir el riesgo de ser víctima, ya sea de un accidente o de un delito, y no sólo con el señalamiento de quien infringe la ley.
- Desarrollar la conciencia y promover el conocimiento para la previsión y prevención de accidentes y delitos; así como la actuación o reacción ante ellos.
- Fomentar una relación de mutuo respeto entre alumnos, académicos, trabajadores y visitantes, con la filosofía de una convivencia armónica en toda la comunidad universitaria y en un ambiente en el que se desarrollen valores sociales, culturales y académicos.
- Promover en la comunidad universitaria el sentido de pertenencia a la institución, para que sus miembros sean partícipes y guardianes de la propia seguridad de la UNAM.

Una meta importante en la tarea de difusión y divulgación es hacer partícipe al individuo de la responsabilidad de protegerse. La información es una ayuda para que cada quien tome conciencia y decisiones con respecto a su propia seguridad, lo que se denomina como “**Autoprotección y Prevención al Delito**”. La Institución provee información para que a nivel individual se adquiera el conocimiento que facilite decisiones mejores y más acertadas.

Las propuestas de contenido, los programas, y los medios de difusión en la materia, a nivel entidad o dependencia, deberán proponerse a la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad, quien deberá aprobarlos antes de su publicitación.



## X. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

## **X. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Parte relevante del Plan Integral de Seguridad y Protección de la UNAM es el diseño e instrumentación del Sistema de Información y Estadística de Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México (SIESUNAM) por parte de la CES, para homologar el registro y manejo estadístico de incidencias, que posibilite integrar un solo mecanismo de información en el ámbito de toda la Institución que permita actuar en consecuencia.

Cada entidad o dependencia deberá incorporar en sus PLSP los instrumentos de acopio y manejo de información para registrar los sucesos, eventos o siniestros que afecten la seguridad y protección de su comunidad y patrimonio.

La información que las entidades y dependencias deben proporcionar en el SIESUNAM, así como las instrucciones relacionadas, se establecen en el Portal de la Comisión Especial de Seguridad, que será el medio para dar cumplimiento a esta función.



## XI. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

## XI. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

En el Plan Integral de Seguridad y Protección de la UNAM se incorporarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación de los Planes Locales de Seguridad y Protección de las dependencias, de tal manera que se garantice su revisión y modificación, en su caso, de manera ágil y oportuna, así como su actualización anual.

En el ámbito de las entidades y dependencias se deberán definir los procesos de trabajo, los mecanismos e instrumentos de control, seguimiento y evaluación de sus objetivos específicos y sus metas, atendiendo a los siguientes lineamientos:

**Control:** Se deberá señalar con cuáles mecanismos de control se dará seguimiento a las acciones planteadas para atender o mitigar las incidencias o delitos ubicados en el mapa de riesgos y así como la atención de eventos en materia de seguridad y protección.

**Supervisión:** La Comisión Local de Seguridad, deberá incluir en el PLSP las auditorías operativas que supervisen la correcta ejecución de las actividades para el logro de los objetivos y las metas propuestas.

**Evaluación:** El PLSP deberá establecer los mecanismos para evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos y metas que se plantearon en el Plan Local, la periodicidad con que se realizará esta evaluación y las acciones de mejora continua que, dependiendo del caso, se llevarán a cabo para modificar el Plan.